

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular a Continuación De Restitución De Inmueble Arrendado
Rad. 1001400305320170101100

Visto el informe secretarial, la Juez resuelve:

1. Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el demandado Adeldo Gamboa Ruíz a través de apoderado judicial en forma oportuna contesto la demanda proponiendo excepciones.

Una vez trabada la litis, se surtirá el respectivo trámite a las excepciones.

2. Negar el trámite de las excepciones previas formuladas por el apoderado de la parte demanda, lo anterior de conformidad al numeral 3º del artículo 442 del Código General del Proceso, que prevé que las excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago.

3. Requerir a la parte actora a fin de que proceda a realizar la notificación a los demandados Adriana Jiménez Ruiz y Helver Bustos Otorora, y en caso de desconocer dirección de notificación, deberá informarlo para proceder a ordenar el emplazamiento.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 022 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>15 - febrero - 2022</u></p> <p><i>Norma Constanza Martínez Garzón</i> Secretaria</p>
--